

Constancia secretarial.

Señora Juez: Le informo que fue recibida en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 3 de mayo de 2021 a las 4:39 p.m., el certificado requerido por auto del 12 de abril de 2021 y, mediante memorial radicado por el mismo medio el 3 de junio de 2021 a las 3:43 p.m., el apoderado de la parte demandante solicita que información adicional del depósito judicial puesto en conocimiento en la citada providencia. Se encuentra pendiente la notificación de la parte demandada en el presente asunto. A Despacho.

Andes, 7 de julio de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Siete de julio de dos mil veintiuno

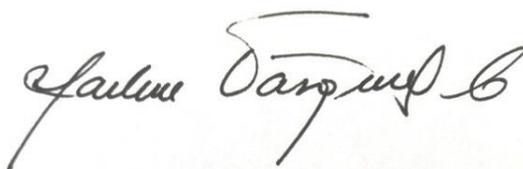
Radicado	05034 31 12 001 2018 00202 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	AFP PORVENIR S.A.
Demandados	CENTRO MÉDICO ANDES LTDA EN LIQUIDACIÓN
Asunto	INCORPORA CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA- TIENE EN CUENTA AUTORIZACIÓN DE DEPENDENCIA JUDICIAL - REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE - ORDENA REMITIR POR SECRETARÍA CERTIFICADO DE DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO

Vista la constancia secretarial, se incorpora el documento requerido por auto del 12 de abril de 2021 y, se tiene en cuenta para la autorización aportada por la parte demandante, a fin de que la empresa VIGPRO S.A.S., realice vigilancia a los procesos donde el fondo privado es parte, conforme a las facultades dispuestas (consecutivos 15 y 16 expediente digitalizado).

De otro lado, como a la fecha no obra constancia de la notificación a la parte demandada, se requiere al profesional del derecho a fin de que proceda con dicha actuación procesal y, aporte la constancia de dicha gestión para continuar con el trámite procesal respectivo.

Finalmente, en cuanto a lo solicitado respecto al depósito judicial contenido en el título No. 41301000009262 del 29 de enero de 2010 consignado por CENTRO MÉDICO DE ANDES (consecutivo 17 expediente digitalizado), se ordena REMITIR por Secretaría las certificaciones que al respecto han sido expedidas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante, con el fin de que obtengan la información requerida por la AFP PORVENIR S.A., esto es, los documentos contenidos en los archivos 13 y 14 del expediente digitalizado y, déjese la respectiva constancia en las actuaciones surtidas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARLENE VASQUEZ CARDENAS
JUEZ

BEGC

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 105 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria